

SOBRE LA NO REELECCIÓN LEGISLATIVA EN MÉXICO: ELEMENTOS PARA EL DEBATE

MIGUEL CARBONELL*

...ese principio de no reelección es en sí mismo antidemocrático. Donde las funciones cívicas se ejercitan con libertad y son respetadas, no hay razón alguna para que el pueblo esté impedido de reelegir al funcionario;... Pero en México ha sido preciso implantar un principio antidemocrático, con objeto de proteger en lo posible nuestra incipiente democracia.
Felipe Tena Ramírez.

1. INTRODUCCIÓN

La posibilidad de reelegir o no a los integrantes de los poderes públicos, es decir, la determinación de la temporalidad durante la que los funcionarios públicos electos por sufragio popular pueden permanecer en sus puestos, es una de las decisiones fundamentales de cualquier orden jurídico-político.

En México, sin embargo, el debate sobre la reelección se ha presentado en muy escasas ocasiones y en casi todas “la discusión (ha) brillado por su pobreza”¹. Al tema, comúnmente, se le suele dar un tratamiento superficial y poco analítico y siempre se mezcla con consideraciones de *oportunidad* política y no de racionalidad democrática.

Del mismo modo, en el debate sobre la no reelección en México no se ha sabido separar dos cuestiones que, aunque referidas al mismo tema, ameritan sin duda un tratamiento diferenciado: me refiero a la no reelección presidencial y a la no reelección legislativa. En efecto, si se quieren obtener conclusiones válidas sobre una y otra, un análisis serio no las puede mezclar porque si se mezclan es posible —como de hecho ha pasado ya en México²— que se confunda el diálogo y no se llegue a soluciones acertadas.

Este trabajo se propone examinar algunas de las razones que pueden sustentar la modificación del principio de no reelección inmediata para los legisladores federales, contenido en el artículo 59 y para los de las entidades federativas, recogido en el artículo 116

* Investigador del Instituto de Investigaciones Jurídicas-UNAM.

fracción II párrafo segundo, ambos de la Constitución General de la República. Se trata de un tema que se encuentra en discusión dentro del proceso de reforma del Estado que están acordando las principales fuerzas políticas nacionales y el gobierno. De su correcta solución depende, en parte, que en los próximos años se fortalezca progresivamente el poder legislativo y que, como consecuencia de ello, se asista a una revitalización importante de la división de poderes en México³.

2. LOS TÉRMINOS DEL DEBATE

Para empezar, se debe situar el debate en sus justos términos. No se va a hablar aquí de cualquier posible reelección: se trata solamente de la reelección inmediata de los legisladores mexicanos, diputados —federales y locales— y senadores. En consecuencia, cualesquiera argumentos que puedan enderezarse contra la reelección o no del Presidente de la República, del Gobernador del Banco de México, de los Consejeros Electorales del Instituto Federal Electoral, de los gobernadores de las entidades federativas, etc., y que no traten directamente de la no reelección de los miembros del Congreso de la Unión no deben ser tomados en cuenta para el efecto del presente análisis.

Lo anterior no quiere decir que no existan argumentos que sean aplicables a todos los funcionarios públicos, principalmente a los electos por sufragio popular. De hecho, si se piensa detenidamente, “Existen poderosos argumentos para defender la introduc-

ción del principio de la reelección en todos los puestos de elección popular”⁴; sin embargo, por las propias características históricas y evolutivas del sistema político mexicano, es muy claro que mezclar la reelección presidencial con cualquier otro caso de reelección puede ser muy complicado. La no reelección presidencial tiene una historia particular, determinada mayormente por la experiencia de la dictadura de Porfirio Díaz⁵, que hay que analizar siempre por separado.

Habiendo determinado, entonces, que se trata solamente de la reelección de los integrantes del Congreso de la Unión y de los miembros de las legislaturas locales, conviene hacer una acotación adicional. De acuerdo con el texto vigente del artículo 59 constitucional, sí se permite la reelección de los legisladores, sólo que no de forma inmediata. Dicho artículo dispone lo siguiente:

Los Senadores y Diputados al Congreso de la Unión no podrán ser reelectos para el periodo inmediato posterior.

Los Senadores y Diputados suplentes podrán ser electos para el periodo inmediato con el carácter de propietarios, siempre que no hubieren estado en ejercicio; pero los Senadores y Diputados propietarios no podrán ser electos para el periodo inmediato con el carácter de suplentes.

En el anexo 2 de este trabajo se incluye la evolución histórica de este artículo desde 1917, así como los debates que ha suscitado en el seno del poder reformador de la Constitución. El anexo 1 se dedica a repasar algunos de los antecedentes históricos sobre el tema desde principios del siglo XIX.

Por su parte, el párrafo segundo de la fracción II del artículo 116 dispone que “Los diputados a las legislaturas de los Estados no podrán ser reelectos para el periodo inmediato. Los diputados suplentes podrán ser electos para el periodo inmediato con el carácter de propietario, siempre que no hubieren estado en ejercicio, pero los diputados propietarios no podrán ser electos para el periodo inmediato con el carácter de suplentes”.

Lo que se discute, en consecuencia, no es en general la reelección de los legisladores, que ya existe, sino la reelección inmediata y no discontinua de los mismos.

El tema debe ser convenientemente acotado, ya que por ejemplo, si se llegara a introducir la reelección del poder ejecutivo —como han hecho otros países latinoamericanos en los años recientes: Brasil, Perú y Argentina, por ejemplo— pero no la de los legisladores, se ampliaría considerablemente la distancia que hay actualmente entre esos poderes, se crearía una brecha “astronómica”⁶ entre ellos. Esto aporta una nueva evidencia de la necesidad de discutir los temas por separado, cada uno dentro de su propia lógica y ámbito particular de aplicación.

3. LAS VENTAJAS DE LA REELECCIÓN LEGISLATIVA

Al parecer, cada vez que se ha suscitado el debate sobre la no reelección es porque dicho debate se ha insertado

en un marco más amplio de discusión que tiene que ver con el fortalecimiento del poder legislativo mexicano⁷.

Ello sin duda obedece a que, al menos desde un punto de vista teórico, pocas cuestiones hay más importantes para fortalecer al poder legislativo que la de crear una verdadera carrera parlamentaria, es decir, si se quiere tener un poder legislativo que constituya un balance real para el enorme poder del ejecutivo, hay que “profesionalizar” a los parlamentarios, incentivando la formación de verdaderos legisladores expertos. Para ello, obviamente, se tiene que crear un diseño institucional que incentive el buen desempeño del parlamentario y que permita premiar ese buen desempeño con la revalidación de su mandato legislativo por parte de los electores. Como dice Manuel González Oropeza, “la mayor parte de la doctrina sobre parlamentos coincide en que la principal motivación de los parlamentarios es reelegirse”⁸.

Enseguida se examinan solamente tres de las ventajas que la doctrina suele citar para justificar la conveniencia de la reelección de los legisladores. Dichas ventajas se pueden resumir, principalmente, en los siguientes términos:

A) En primer lugar, la reelección permite crear una relación entre el representante y sus electores que trascienda al momento de las campañas electorales. Dicha relación se mantiene e incentiva porque el legislador sabe que, al concluir el periodo para el que

fue electo, deberá volver a rendir cuentas a sus representados si quiere permanecer en su puesto. Ello lo motiva a mantener un mayor contacto con su electorado y a gestionar más diligentemente los asuntos de su interés.

En un diseño político que, como en el caso mexicano, no permite la reelección inmediata, el legislador busca mantener estrechas relaciones políticas con su partido más que con su electorado. Sabe que al terminar su periodo dependerá del partido la posibilidad de continuar con su carrera política. De esa forma, se rompe la natural relación representante-representado para establecerse entre representante-partido.

Si se toma en cuenta que las democracias contemporáneas corren fuertes riesgos de convertirse en "partitocracias", no hace falta enfatizar los peligros que pueden derivar del tipo de relación señalado. Y si a eso se agrega la tendencia sociológica que existe en sociedades masificadas como las actuales sobre la distancia enorme entre los ciudadanos y los poderes públicos, entonces se comprende la necesidad de cerrar en lo posible esa distancia; y una forma útil para cerrarla es motivando al representante a mantenerse de alguna manera cerca de sus representados, incentivando su presencia en la comunidad más allá del periodo de las campañas electorales.

B) En segundo término, la reelección fortalece la responsabilidad de los legisladores.

Si un legislador va a tener que presentarse de nuevo frente a sus mis-

mos electores cuatro años después de haber sido elegido, parece obvio que va a actuar mucho más responsablemente en su cargo que si, por el contrario, no tiene que rendir cuentas a nadie y puede dejar pasar ese tiempo sin aportar nada a la legislatura respectiva.

De esta forma, "Un legislador que ha sido electo en un distrito uninominal y quiere reelegirse, tendrá que cultivar a su electorado, explicarle su conducta... El legislador lleva a su distrito liderazgo, argumentos, cifras, eventualmente algún beneficio material concreto..."⁹.

C) En tercer lugar, la reelección profesionaliza a los legisladores.

Cuando los legisladores van haciendo carrera legislativa se van profesionalizando en el sentido de que conocen mejor las materias con las que tratan y tienen mayor dominio de las funciones propiamente legislativas y de control político que se realizan desde las Cámaras¹⁰.

En palabras de Alonso Lujambio, "los legisladores se vuelven expertos trabajando... Los legisladores profesionales le hacen el seguimiento a las leyes que impulsan y aprueban, proponen ajustes cuando en la fase de implementación las cosas no salen como debieran. Los legisladores profesionales acuden a las reuniones interparlamentarias a aprender, a discutir, a intercambiar información, datos evidencias, argumentos. Los legisladores profesionales son los guardianes de la institución parlamentaria: consultan

archivos de comisiones (y no permiten que los archivos desaparezcan en cada legislatura), tienen incentivos para organizar cuerpos permanentes de asesores verdaderamente especializados, tienen incentivos para aprender nuevas cosas porque podrán capitalizar su esfuerzo. Los legisladores profesionales producen legislación de calidad, porque van profundizando en el conocimiento de la o las materias sobre las que legislan¹¹.

En suma, no es difícil advertir las ventajas de la continuidad del trabajo bien hecho en la actualidad. Inclusive, dicha continuidad es tanto más necesaria si se considera que la tarea legislativa se ha vuelto muy compleja. La legislación en las sociedades contemporáneas ya no es como era hasta antes del surgimiento del Estado social de Derecho. Hoy en día se multiplican las leyes "microsociales", especializadas y sumamente complicadas. Para entender y analizar la conveniencia de la legislación actual se necesitan expertos, no *amateurs*¹². Y a ello puede contribuir, también, la posibilidad de la reelección inmediata de los legisladores.

4. LA REALIDAD POLÍTICA MEXICANA Y LA REELECCIÓN

Ahora bien, para estar en condiciones de realizar un análisis realista para proponer la implantación de la reelección legislativa inmediata no se puede atender solamente a razones de orden teórico. Se deben estudiar también algu-

nas condiciones del orden político mexicano. Sin comprender estas condiciones es posible realizar propuestas que quizá sean atractivas desde un punto de vista teórico, pero que seguramente tendrán dudosa viabilidad práctica.

Por lo anterior es que se tiene que poner en evidencia cuáles podrían ser los efectos de implantar dicha reelección y cuáles las condiciones políticas en las que se daría y los cambios que podría provocar.

En general, podríamos sostener que el régimen político surgido de la Revolución de 1910 ha potenciado, por diversos motivos y a través de distintas vías, el predominio del poder ejecutivo sobre los otros dos poderes¹³. Esa fórmula, que podría ser más o menos discutible, pero que fue políticamente funcional en un sistema de partido hegemónico se revela absolutamente disfuncional en un contexto de mucha mayor pluralidad, como el surgido con posteridad a las elecciones legislativas del 6 de julio de 1997. Quizá desde antes, pero sobre todo a partir de esa fecha, las relaciones ejecutivo-legislativo deben replantearse para que sean las propias de un sistema multipartido en el que ninguna fuerza política tiene la mayoría suficiente para aprobar por sí misma los proyectos de ley.

La prohibición de la reelección inmediata ha servido para crear un sistema de "patronazgo presidencial"¹⁴ que en poco ha ayudado para el logro de un verdadero equilibrio de poderes. Dicho patronazgo se ha manifestado en muy diversas formas.

Si se examina con datos reales, el funcionamiento práctico de la reelección no consecutiva no ha sido muy satisfactorio. De acuerdo con los datos recabados por Emma Campos, solamente un 13% de los diputados que han sido electos entre 1934 y 1997 se han reelegido alguna otra vez¹⁵. La experiencia legislativa a través de la reelección —no consecutiva, desde luego—, no se ha producido ni siquiera en el PRI, a pesar de su larga permanencia como mayoría absoluta en la Cámara mencionada¹⁶. Esa misma constante se repite para el caso de los Senadores del PRI y en el de los partidos de oposición, en los que la experiencia de la reelección ha sido muy reducida y en todo caso bastante concentrada en pocos legisladores.

Por otro lado, si se observan las 18 carreras parlamentarias más largas de México (cuadro número 1) se pueden ver que los que las han desempeñado han sido líderes de los grupos corporativos que se han organizado a la sombra del partido mayoritario, es decir, la reelección ha operado como un sistema de recompensas y de favores para los que han sido “leales” al sistema, pero no se ha traducido en una mejor profesionalización de la tarea legislativa porque todos aquellos que han repetido en el escaño no se han especializado nunca en ningún tema concreto.

Frente a los datos anteriores, bien representativos de la realidad del sistema político mexicano, se tiene que “En países con sistemas parlamentarios de gobierno, como Inglaterra, se ha de-

terminado que el 75% de los integrantes del Parlamento llegan a tener una experiencia de 6 a 20 años en la Cámara de los Comunes... Por lo que respecta a países con sistema presidencial como Estados Unidos, no es difícil registrar a diputados con diez elecciones ante el Congreso y llegan a constituir el 20% de sus miembros. El 88% de los diputados se reeligen y el 65% de los senadores hacen lo mismo en los Estados Unidos”¹⁷.

Para continuar con la evidencia empírica se debe mencionar que, según un sondeo nacional reciente, el 52% de los encuestados está en contra de la reelección inmediata de los diputados, el 17% a favor y al 31% le da igual¹⁸. Esto demuestra que, a pesar de la existencia de buenas razones teóricas y empíricas, la gente no acaba de entender los beneficios de la reelección inmediata. Falta, en este sentido, una buena dosis de pedagogía política y social para explicar esos beneficios, porque de otro modo la implantación de esa medida se puede ver como una regresión en el proceso democratizador de México¹⁹.

5. LA REELECCIÓN EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS

Al estudiar temas referidos a las legislaturas de las entidades federativas se deben tomar en cuenta factores que no se encuentran presentes en la realidad política federal. Por desgracia, como bien apunta Jorge Madrazo,

“Con ser tan importantes, las legislaturas locales no han sido objeto de estudios serios y sistemáticos, tal como ha sucedido con el resto de la temática del derecho constitucional de las entidades federativas”²⁰. Sin embargo, no cabe duda de que “las legislaturas locales se encuentran en la *encrucijada del constitucionalismo democrático de nuestro país*”²¹.

Uno de los factores que hay que considerar respecto de las legislaturas locales y que no se encuentra en la Federación es que, al ser los congresos de los Estados unicamerales, la no reelección consecutiva implica la separación absoluta de un legislador saliente con el poder legislativo, a menos que ese legislador pase al poder legislativo federal. Esto puede traer como consecuencia que se aumente considerablemente la dependencia de la legislatura local con respecto al gobernador, ya que, estando cerrada la puerta para permanecer en el congreso local, las perspectivas de una carrera política se centran en pasar al poder ejecutivo o judicial locales.

Lo anterior, sin embargo, no es suficiente para objetar los tres argumentos a favor de la reelección parlamentaria que se han dado más arriba. Incluso hay, para este caso, un argumento adicional. Se trata de la necesidad de llevar la democracia de la Federación a las entidades federativas. Como señala Jorge Madrazo en la cita ya transcrita, las legislaturas locales han estado tradicionalmente abandonadas. Pero no solamente por la doctrina y los teóricos del derecho constitucional,

sino sobre todo por la práctica política. Las legislaturas locales no han sido relevantes políticamente. Es obvio que sin un contrapeso para el enorme poder de los gobernadores, muy poco se puede hacer por el avance de la democracia en México. Por eso a nivel local resulta también muy importante dotar de todos los medios posibles para fortalecer a las legislaturas locales; uno de ellos, no el único, pero sí uno de los más importantes, es el de la reelección inmediata de los legisladores locales.

6. CONCLUSIONES Y PROPUESTAS

Todo lo anterior ha tratado de demostrar, atendiendo a razones tanto teóricas como empíricas, que la no reelección consecutiva de los legisladores debe repensarse a la vista de las nuevas condiciones del escenario político mexicano. No hace falta volver a decir, como ya lo sostuvo Felipe Tena Ramírez hace décadas, que la no reelección es, en sí misma, una medida que en democracia no tiene justificación.

Si atendemos al derecho comparado la evidencia se vuelve aplastante: prácticamente todas las democracias consolidadas —con la notable excepción de Costa Rica— permiten la no reelección legislativa, con mayores o menores matices (ver el anexo de este trabajo, donde se citan algunos ejemplos de América Latina).

Cuadro Núm. 1.

Las 18 carreras más largas en el Poder Legislativo
1930-2000

	Partido	Diputaciones	Senadurías	Elecciones	Total años
1. Blas Chumacero Sánchez	PRI	6	2	8	30
2. Emilio M. González Parra	PRI	4	3	7	30
3. Carlos Sansores Pérez	PRI	4	2	6	24
4. Alfonso Sánchez Madariaga	PRI	2	3**	5	21
5. Hilda Anderson Nevarez	PRI	4	1	5	18
6. Jorge Cruickshank García	PPS	4	1	5	18
7. Luis M. Farías	PRI	4	1	5	18
8. Alfonso Garzón Santibáñez 1	PRI	4	1	5	18
9. José Luis Lamadrid Souza 2	PRI	4	1	5	18
10. Humberto Lugo Gil	PRI	2	2	4	18
11. Eduardo Luque Loyola	PRI	2	2	4	18
12. Víctor Manzanilla Schaffer	PRI	2	2	4	18
13. Norberto Mora Plancarte	PRI	2	2	4	18
14. Héctor Hugo Olivares Ventura 1	PRI	2	2	4	18
15. Juan José Osorio Palacios 1	PRI	6	0	6	18
16. Oscar Ramírez Mijares	PRI	3	2**	5	18
17. Leonardo Rodríguez Alcaine	PRI	3	2**	5	18
18. Jesús Yurén Aguilar	PRI	2	2	4	18

** Uno de los períodos como Senador fue electo por tres años.

1 Actualmente es Diputado Federal.

2 Actualmente es Senador.

Fuente: periódico *Reforma*, suplemento *Enfoque*, 20 de octubre de 1996, p. 4.

ANEXO

A la luz de la experiencia mexicana quizá lo conveniente sería introducir la reelección consecutiva de los legisladores, pero limitando esa posibilidad. Por ejemplo, disponiendo que los senadores puedan ser electos por un máximo de dos periodos de seis años cada uno. De la misma forma, los diputados federales—podrían ser electos por periodo máximo de 12 años (es decir, una primera elección y tres reelecciones), distinguiendo en este caso en que los diputados plurinominales que hubieran sido electos durante dos periodos y quisieran competir por un tercero tendrían que hacerlo por la vía uninominal²² (esto evitaría el “fortalecimiento excesivo de las oligarquías de los partidos”²³). De ese modo, el tiempo máximo de permanencia de un legislador en las Cámaras sería de doce años, periodo suficientemente largo para “profesionalizarse”, pero suficientemente acotado como para permitir el relevo generacional necesario. Igual término podría establecerse para los legisladores locales.

Si junto con esa propuesta se añadiera también la renovación escalonada—quizá por mitades—de las Cámaras, en mucho se contribuiría al fortalecimiento del Poder Legislativo mexicano (tal como se hace, por ejemplo, en Argentina). No cabe duda que serían las primeras medidas—aunque seguramente no las únicas y quizá ni siquiera las más importantes—para hacer salir al Poder Legislativo de la permanente minoría de edad en que se encuentra instalado desde hace décadas.

LEGISLACIÓN COMPARADA EN AMÉRICA LATINA.

Argentina

Los diputados durarán en su representación por cuatro años, y son reelegibles; pero la Sala se renovará por mitad cada bienio, a cuyo efecto los nombrados para la primera Legislatura, luego que se reúnan, sortearán los que deban salir en el primer periodo (Artículo 50).

Los senadores duran seis años en el ejercicio de su mandato, y son reelegibles indefinidamente; pero el Senado se renovará a razón de una tercera parte de los distritos electorales cada dos años.

Bolivia

Los senadores y diputados pueden ser reelectos y sus mandatos son renunciables. (Artículo 57).

Costa Rica

Los diputados durarán en sus cargos cuatro años y no podrán ser reelectos en forma sucesiva (Artículo 107).

Ecuador

Los legisladores nacionales durarán cuatro años en sus funciones y podrán

ser reelegidos. Deben ser ecuatorianos por nacimiento; gozar de los derechos de ciudadanía; estar afiliados a uno de los partidos políticos legalmente reconocidos y tener 30 años de edad, por lo menos, al momento de la elección.

Los diputados provinciales durarán dos años en sus funciones y podrán ser reelegidos (Artículo 80).

El Salvador

Los miembros de la Asamblea se renovarán cada tres años y podrán ser reelegidos.

El periodo de sus funciones comenzará el 1º de mayo del año de su elección (Artículo 124).

Guatemala

La potestad legislativa corresponde al Congreso de la República, compuesto por diputados electos directamente por el pueblo en sufragio universal y secreto, por el sistema de distritos electorales y lista nacional, para un periodo de cuatro años, pudiendo ser reelectos (Artículo 157).

Paraguay

Los senadores y diputados titulares y suplentes serán elegidos en comicios simultáneos con los presidenciales.

Los legisladores durarán cinco años en su mandato a partir del 1º de julio y podrán ser reelectos.

Las vacancias definitivas o temporarias de la Cámara de Diputados serán cubiertas por los suplentes en el mismo Departamento, y las de la Cámara de Senadores por los suplentes de la lista proclamada por el Tribunal Electoral (Artículo 187).

NOTAS BIBLIOGRÁFICAS

- ¹ Lujambio, Alonso, "¿Para qué servirían las reelecciones en México?", *Quórum*, México, abril de 1993, p. 13.
- ² Ver Lujambio, obra citada, p. 14.
- ³ Sobre el principio de división de poderes, Carbonell, Miguel, "La división de poderes y las fuentes del derecho en México. Algunas reflexiones", *Jurídica. Anuario de derecho de la Universidad Iberoamericana*, número 26, México, 1996, pp. 229-241.
- ⁴ Lujambio, obra citada, p. 14.
- ⁵ Carpizo, Jorge, "El principio de no reelección en México", *Estudios constitucionales*, 3a. edic., México, 1991, pp. 519 y ss.
- ⁶ Lujambio, obra citada, p. 14.
- ⁷ Lujambio, Alonso, "La reelección de legisladores: las ventajas y los dilemas", *Quórum*, México, enero de 1996, p. 19; González Oropeza, Manuel, "Qué hacer con el Congreso de la Unión en México?", *Memoria del III Congreso Iberoamericano de Derecho Constitucional*, tomo II, México, 1987, p. 953 y ss.
- ⁸ Obra citada, p. 963.
- ⁹ Lujambio, "La reelección...", *op. cit.*, p. 23.
- ¹⁰ Como dice Emma R. Campos, "La experiencia acumulada de un legislador es fundamental, pero al mismo tiempo es de vital importancia la continuidad que se mantenga en ese proceso de acumulación", "Los legisladores del PRI de 1934 a 1997: la per-

versidad de la no-reelección”, *Quórum*, México, enero de 1996, p. 29.

¹¹ “La reelección de legisladores...”, cit., p. 23.

¹² Para Emma R. Campos, “los legisladores en México han sido sistemáticamente *amateurs*”, obra citada, p. 33.

¹³ La bibliografía sobre el presidencialismo mexicano es interminable; basta citar, para ofrecer un panorama general, las tres siguientes obras: Carpizo, Jorge, *El presidencialismo mexicano*, México, Siglo XXI, 1978; VV.AA., *El sistema presidencial mexicano (Algunas reflexiones)*, México, IJ-UNAM, 1988; VV.AA., *Ensayos sobre presidencialismo mexicano*, México, Aldus, 1994.

¹⁴ Nacif, Benito, “La no reelección legislativa. Disciplina de partido y subordinación al Ejecutivo en la Cámara de Diputados de México”, *Diálogo y debate*, año 1, número 2, México, julio-septiembre de 1997, p. 158. Del mismo autor puede verse también, en relación con el tema, “La no reelección consecutiva y la persistencia del partido hegemónico en la Cámara de Diputados de México”, Documento de Trabajo de la Di-

visión de Estudios Políticos del CIDE, número 63, México, s/f.

¹⁵ Campos, Emma R., obra citada.

¹⁶ Los datos de Emma Campos demuestran que los diputados del PRI con experiencia previa en el mismo puesto no sobrepasa, en el mejor de los casos, el 25% del total de la bancada priísta (en el periodo 1988-1991, por ejemplo).

¹⁷ González Oropeza, obra citada, p. 963.

¹⁸ Datos citados por Crespo, José Antonio, “Reelección parlamentaria”, *Este País*, número 86, México, mayo de 1998, p. 10.

¹⁹ Crespo, obra citada, p. 11.

²⁰ “Las legislaturas estatales en la encrucijada constitucional de México: avance de una investigación”, *Memoria del III Congreso Nacional de Derecho Constitucional (1983)*, México, UNAM, 1984, p. 175.

²¹ *Idem*.

²² Esta es la propuesta de Alonso Lujambio, “La reelección...”, cit., p. 25.

²³ *Idem*.

